



Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

**ACUERDO No.08-CONDEP-2025.
De 11 de junio de 2025.**

Por medio del cual SE ESTABLECE EL PERIODO MÍNIMO DE LABORES EFECTIVAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA SERVIDORES JUDICIALES DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA, A NIVEL NACIONAL, PARA EL PERIODO:2025.

En la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), se reunieron vía zoom, los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Abierto el acto, la Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, Licenciada Micaela Morales, manifestó que el motivo de la sesión era establecer un mínimo de meses a evaluar durante el actual periodo de evaluación del desempeño, iniciado el 01 de mayo de 2025.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en su Artículo 140 y subsiguientes establece el Proceso de Evaluación del Desempeño. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, conforme al artículo 146 numeral 6, coordinará y velará por la correcta aplicación del referido proceso a los defensores públicos y su personal de apoyo.

Acuerdo No.08-CONDEP-2025 de 11 de junio de 2025, por medio del cual se establece el período mínimo de labores efectivas, correspondiente al segundo período del proceso de evaluación del desempeño para Defensores Distritales y Circuitales, a nivel nacional, para el período: 2025.

Que el Acuerdo No.02-CONDEP-2025, estableció y aprobó el calendario de actividades para la evaluación del desempeño Nivel Nacional, correspondiente al segundo período de evaluación, para el período 2025.

El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, con la intención de aclarar algunas dudas surgidas una vez iniciado el segundo período de evaluación del desempeño, y con la finalidad de tomar en cuenta las situaciones laborales en que pudieran verse inmersos los citados servidores judiciales, ha considerado tomar algunas medidas que a continuación se detallan.

Siendo el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, el ente encargado de establecer los lineamientos respecto a la evaluación del desempeño dentro del Instituto de la Defensa Pública, en ese sentido, se establece como mínimo un período de siete (7) meses a evaluar, durante este segundo período de evaluación.

Se insta a los servidores judiciales, que se encuentran dentro del proceso de evaluación del desempeño, tomar las previsiones necesarias para lograr las metas fijadas y así cumplir con los objetivos Institucionales.

Se hace la observación a los servidores judiciales del Instituto, que el comportamiento dentro del proceso de evaluación, debe ser responsable y apegado a los estándares éticos de todo servidor judicial. Haciendo especial énfasis, en que de no contar con el mínimo del tiempo establecido para la evaluación del desempeño, dará lugar a la nulidad del proceso de evaluación para esos servidores judiciales con las posteriores consecuencias que puede acarrear el no cumplimiento con el proceso de evaluación del desempeño, de acuerdo, a lo establecido en el régimen disciplinario Institucional.

ACUERDA:

PRIMERO: Se establece el tiempo mínimo de labores efectivas, durante el segundo período de evaluación del desempeño, correspondiente al período 2025, es cual se fija en siete (7) meses.

SEGUNDO: El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, insta al personal sujeto a evaluación del desempeño, a cumplir con el tiempo establecido para ello. En caso de encontrarse en las situaciones laborales que limiten el cumplimiento de dicho período, el mismo no podrá ser inferior al señalado en el artículo anterior.

Acuerdo No.08-CONDEP-2025 de 11 de junio de 2025, por medio del cual se establece el periodo mínimo de labores efectivas, correspondiente al segundo periodo del proceso de evaluación del desempeño para Defensores Distritales y Circuitales, a nivel nacional, para el periodo: 2025.

Se comunicará a los servidores judiciales del Instituto de la Defensa Pública a nivel Nacional, sujetos a evaluación del desempeño lo aquí dispuesto, y de igual manera deben las Unidades Técnicas brindar apoyo en el proceso de evaluación tomar en consideración lo aquí acordado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, artículos 140, 141, 142 (6). Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública. Y, Reglamento de Evaluación del Desempeño para la Defensa Pública.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Micaela Morales Miranda

MICAELA MORALES MIRANDA

Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Jacob Alonso Orribarra
JACOB ALONSO ORRIBARRA
Secretario del Consejo de Administración
de la Carrera de la Defensa Pública

Shanida Narura Lopez Barrios
SHANIDA NARURA LOPEZ BARRIOS
Vocal, Consejo de Administración
de la Carrera de la Defensa Pública

Daniilo Montenegro Acevedo
DANILO MONTENEGRO ACEVEDO
Director Nacional del Instituto de la
Defensa Pública

Mercedes de León de Mendizábal
MERCEDES DE LEÓN DE MENDIZÁBAL
Secretaria Técnica de Recursos Humanos